



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

RESOLUCION C. D. N° 21/2017
Res. MD N° 879/17

San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2017

VISTO

La Resolución MD N° 879/17, **Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).**

CONSIDERANDO

Que CENCyA ha presentado una propuesta que establecen en carácter de excepción la aplicación de una remediación de activos y patrimonio neto para expresarlos a valores actuales de mercado. Esta propuesta fue aprobada en junta de gobierno del 17 de marzo de 2017.

Que la resolución de Junta de Gobierno 517 establece que la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 se aplicara a los estados contables correspondientes a periodos anuales cerrados a partir del 31/03/2017 inclusive.

Que corresponde compatibilizar la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 con el mencionado plan aprobado por junta de gobierno.

Que resulta necesario unificar los criterios técnicos a ser aplicados por las diversas jurisdicciones, respetando el acuerdo firmado entre la FACPCE y los Consejos Profesionales adheridos a la misma el 27 de diciembre de 2002.-

Por ello atento a las facultades previstas por el Art. 22 apartado B) inciso c) de la Ley N° 3813/81



CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY

Somos una Institución Profesional comprometida con la participación en el desarrollo Económico y Social Sustentable

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar norma técnica obligatoria, la “Resolución JG N° 879/17. Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos), en el ámbito de nuestra jurisdicción

ARTÍCULO 2º: Considerar a la Resolución JG N° 879/17 Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) como parte integrante de esta Resolución la cual se incorpora como anexo.

ARTÍCULO 3º: Establecer la vigencia de la presente a partir del 01/04/2017.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. CARLOS JAVIER CASAN
SECRETARIO
C.P.C.E.J.

C.P.N. DANIEL A. GROSSO
Tesorero
C.P.C.E.J.

C.P.N. BLANCA JUAREZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.J.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN MD N° 879/17

Consejos Adheridos:

Buenos Aires
Catamarca
Chaco
Chubut
Cdad. A. de Buenos Aires
Córdoba
Corrientes
Entre Ríos
Formosa
Jujuy
La Pampa
La Rioja
Mendoza
Misiones
Neuquén
Río Negro
Salta
San Juan
San Luis
Santa Cruz
Santa Fe
Sgo. del Estero
Tierra del Fuego
Tucumán

Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

VISTO:

El inciso i del artículo 19 del Reglamento del CENCyA titulado "Resoluciones coyunturales de emergencia".

El proyecto presentado por el CENCyA sobre la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16.
- b) La propuesta de plan presentado por el CENCyA sobre "Remediación de activos y patrimonio neto" aprobado por la Junta de Gobierno del 17 de marzo de 2017.
- c) Que la Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16 establece que la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 se aplicará a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31/03/2017 inclusive.
- d) Que la propuesta de plan presentado por CENCyA establece la aplicación en carácter de excepción de una remediación de activos y patrimonio neto para expresarlos a los valores actuales del mercado.
- e) Que corresponde compatibilizar la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 con el mencionado plan aprobado por la Junta de Gobierno.

POR ELLO:

**LA MESA DIRECTIVA DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONOMICAS
AD REFÉRENDUM DE LA JUNTA DE GOBIERNO**



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

RESUELVE:

Consejos Adheridos:

Buenos Aires
Catamarca
Chaco
Chubut
Cdad. A. de Buenos Aires
Córdoba
Corrientes
Entre Ríos
Formosa
Jujuy
La Pampa
La Rioja
Mendoza
Misiones
Neuquén
Rio Negro
Salta
San Juan
San Luis
Santa Cruz
Santa Fe
Sgo. del Estero
Tierra del Fuego
Tucumán

Artículo 1°: La sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 01/12/2017 inclusive y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio y, por lo tanto, se evaluarán las condiciones de dichas secciones a partir de esa fecha.

Artículo 2: En consecuencia, en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea).

Artículo 3: Comuníquese a los Consejos Adheridos, regístrese y archívese.

Ciudad de Corrientes, 28 de abril de 2017

Dr. Mario Biondi
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente